

PROVINCIA



DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demás pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 478.

D. Fernando María Ruano, Brigadier de Caballería y Gobernador Militar y Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Lopez Rodriguez vecino de Madrid y residente en la actualidad en Bayona de Francia, se acudió á este Gobierno de provincia en 18 de Abril de 1854 solicitando la concesion de dos pertenencias, de la mina de Estañón llamada Cronvel, ecistente en el término del lugar de Villadepera, al sitio de los Pineos en terreno concejil, que linda por el Sur con cortina de José Andrés, vecino del mismo pueblo, por el Oeste con otra de Gregorio Calbo de la propia vecindad, y por el Este y Norte con tierras concejiles. Y admitido el registro por decreto de este mismo dia, he dispuesto se publique en los terminos prescriptos por el artículo 44 del reglamento de minas para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina lo deduzca en el término improrrogable de sesenta dias contados desde esta fecha ante este mismo Gobierno de provincia, pues pasado aquel no habra lugar á reclamacion. Zamora 27 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Fernando María Ruano.—El Secretario, Juan Antonio Gonzalo.

### SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 479.

#### Comision de ventas de Bienes nacionales.

Provincia de Zamora.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856. é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá la fincas siguientes:

Fincas rusticas.—Clero.—Menor cuantía.

En Zamora.

Remates para el dia 30 de Setiembre de 1856 de 12 á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugges y Escribano D. Ignacio Gestoso que tendrán efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

Número 407 del Inventario. Heredad de tierras en término de Carrascal titulada Dehesa de San Mamed, procedente del Cabildo Catedral de Zamora la cual se ha dividido por los peritos para su venta en ocho quinones; á saber.

Quinon núm. 1 compuesto de 10 piezas de cabida de 44 fanegas 10 celemines 3 cuartillos, su situacion á la Liosa, al Castro y otros; arrendatarios Juan Vizán y compañeros y pagan de renta anual 16 fanegas de trigo que á 27 rs. una, precio regulador en este partido hacen 432 rs. tasado en 8979 rs. 30 céntimos y capitalizado en 9720 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de 11 piezas de cabida de 43 fanegas 2 celemines 2 cuartillos, su situacion á las penas del camino bajo de Zamora, á la Liosa y otros, arrendatarios los mismos del anterior, y pagan de renta anual 15 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 405 reales tasado en 8641 rs. 72 céntimos y capitalizado en 9112 reales 50 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3 compuesto de 11 piezas de cabida de 42 fanegas 10 celemines y 1 cuartillo, su situacion al camino de San Roman y otros, arrendatarios los mismos del anterior, y pagan de renta anual 16 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 432 rs. capitalizado en 9720 rs. y tasado en 9970 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 4 compuesto de 6 piezas de cabida de 47 fanegas 2 cuartillos su situacion camino de Morales, Prado del Regato y otros, arrendatarios los mismos del anterior y pagan de renta anual 16 fanegas de trigo que á 27 rs. una hacen 432 rea-



les capitalizado en 9720 rs. y tasado en 9902 rs. 48 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 5 compuesto de 13 piezas de cabida de 44 fanegas 6 celemines, su situacion al camino de la Pena, á las Mangas y otros, arrendatarios los mismos del anterior, y pagan de renta anual 14 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 378 rs. capitalizado en 8505 rs. y tasado en 8909 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 6 compuesto de 8 piezas de cabida de 42 fanegas 6 celemines 2 cuartillos, su situacion al camino de San Roman, Josa de D. Hermenjildo Carbajal y otros, arrendatarios los mismos del anterior y pagan de renta anual 13 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 351 rs. capitalizado en 7897 rs. y tasado en 8508 rs. 42 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 7 compuesto de 6 piezas de cabida de 46 fanegas 11 celemines 3 cuartillos, su situacion al camino de Morales, prado del regato y otros; arrendatarios los mismos del anterior y pagan de renta anual 14 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 378 rs. capitalizado en 8505 rs. y tasado en 9396 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 8 compuesto de 11 piezas de cabida de 55 fanegas 9 celemines 2 cuartillos, su situacion á la Solana y otros, arrendatarios los mismos del anterior, y pagan de renta anual 20 fanegas de trigo que 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 540 rs. capitalizado en 12150 rs. y tasado en 12274 rs. 12 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 1360 id. Heredad de tierras en término de Piedrahita procedente de la Cofradia de Animas de dicho pueblo, compuesta de 10 piezas de cabida de 27 fanegas 8 celemines, su situacion al camino de Montamarta y otros, arrendatario Francisco Acebedo y paga de renta anual 6 fanegas de trigo que á 27 reales una precio regulador en este partido hacen 162 rs. se halla tasada en 3590 rs y capitalizada en 3645 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 1357. id. Heredad de tierras en término de Piedrahita procedente de Nuestra Señora del Castillo de Montamarta, su arrendatario Froilan Crespo. y paga de renta anual 7 fanegas de trigo la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en tres quiñones á saber.

Quiñon núm. 1 compuesto de 10 piezas de cabida de 19 fanegas 4 celemines, su situacion á Matagatos, Carretoro y otros su valor en renta anual 2 fanegas 4 celemines de trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 63 rs. capitalizado en 1417 rs. 50 céntimos y tasado en 3000 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 2 compuesto de 9 piezas de cabida de 21 fanegas 5 celemines su situacion á las Regatas, Camino de Montamarta y otros su valor en renta anual 2 fanegas 4 celemines trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 63 rs. capitalizado en 1417 rs. 50 céntimos y tasado en 3000 reales que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 3 compuesto de 11 piezas de cabida de 21 fanegas 3 celemines su situacion al camino de la Cuesta, los Cascajales y otros su valor en renta anual 2 fanegas 4 celemines trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 63 rs. capitalizado en 1417 rs. 50 céntimos y tasado en 3000 reales que es el tipo por que se saca á subasta.

NOTAS. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Las fincas de que se trata no se hallan grabadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion especial de Bienes nacionales de esta provincia pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Zamora 26 de Agosto de 1856.—El Comisionado de Ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

OTRAS. Estas fincas se adjudicaran al mejor postor, el cual las pagará segun su procedencia en los plazos siguientes.

Bienes de Estado De mayor cuantia en quince plazos iguales y catorce años. De menor cuantia en veinte plazos iguales y diez y nueve años.

Bienes de Corporaciones civiles incluso el 20 por 100 de propios correspondiente al Estado. En diez plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública y adelantar el pago de uno ó mas plazos con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

## Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Zamora.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Fincas urbanas.—Clero.—Menor cuantia.

En Zamora.

Remates para el dia 1.º de Octubre de 1856, de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y Escribano D. Severiano Fernandez que tendrán efecto en las Casas consistoriales en esta ciudad.

Número 160 del inventario. Una panera en el pueblo de Almaraz, procedente de la fabrica del mismo, linda al N. con calle de paso á la Iglesia, E. con la Plaza adonde tiene su fachada principal, O. con casa de Lorenzo Merino y S. con la regata que atraviesa el pueblo; cierra una superficie de 1935 pies cuadrados; sin arrendatario, valorada en 60 rs. anuales, capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1950 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Núm. 159 id. Una panera en el pueblo de Almaraz, procedente del curato del mismo, linda al N. con casa de Francisco Parra, E. con otra de Tomás Martin y con el campo Santo; O. con calle del Beneficio y al S. con la plazuela de la Iglesia adonde tiene su entrada principal; cierra una superficie de 7470 pies cuadrados, sin arrendatario; valorada en 80 rs. anuales, capitalizada en 1440 rs. y tasada en 3488 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantia.

En Zamora.

Núm. 443 id. Una heredad de tierras en término de Entala, procedente de la Iglesia Catedral de Zamora, arrendatarios Felipe Lorenzo y companeros, su renta anual 7 fanegas 6 celemines trigo y lo mismo de cebada la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en dos quiñones, á saber:

Quiñon núm. 1.º compuesto de 7 piezas de cabida de 26 fanegas, 5 celemines 2 cuartillos, su situacion á Santiyuste y otros, su valor en renta anual 4 fanegas de trigo y lo mismo de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 rs. la cebada precio regulador en este partido hacen 176 rs.; capitalizado en 3960 rs. y tasado en 4000 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quiñon núm. 2 compuesto de 5 piezas de cabida de 28 fanegas 6 celemines, su situacion á los comunes de Zamora y otros, su valor en renta anual 3 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada, que á 27 rs. las primeras y 17 rs. la cebada, precio regulador en este partido hacen 154 rs.; tasado en 3300 reales y capitalizado en 3465 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 1175 id. Heredad de tierras en término de Palacios del Pan, procedente de los capellanes de los Ciento, de cabida de 7 fanegas 6 celemines, compuesta de dos tierras sitas una á la Castanona y otra á la Gavia de arriba, arrendatario Narciso Perez; su renta anual 2 fanegas trigo y 6 celemines cebada, que á 27 rs. unas y 17 la cebada precio regulador en este partido hacen 62 rs. 50 céntimos, tasada en 937 rs. 50 céntimos y capitalizada en 1406 rs. 25 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 1359 id. Heredad de tierras en término de Palacios del Pan, procedente de la cofradia de S. Antonio del mismo, de cabida de 19 fanegas, 11 celemines 2 cuartillos; compuesta de 6 piezas, su situacion al pago de Barrancones y otros, arrendatario Cristobal Lopez, su renta anual 3 fanegas de trigo que á 27 reales una, precio regulador en este partido hacen 81 rs.; capitalizado en 1822 rs. 50 céntimos y tasado en 2494 rs. 83 céntimos que es el tipo porque se saca á subasta.

Núm. 1341 id. Heredad de tierras en término de Piedrahita, procedente de la cofradia de los Remedios de Zamora, de cabida de 15 fanegas, compuesta de 6 piezas, su situacion al Cardadal del prado de los Valles y otros, arrendatario Ignacio Ramos, y paga de renta anual 7 fanegas 9 celemines de trigo, que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 209 rs. 26 céntimos, se halla tasada en 3000 rs. y capitalizada en 4708 reales 35 céntimos que es el tipo porque se saca á subasta.

Núm. 1348 id. Un quiñon de tierras en término de Carrascal, procedente de la Cofradia de Animas del mismo compuesto de 2 piezas de cabida de 3 fanegas, 9 celemines 3 cuartillos, su



situacion al prado del Concejo y la Vega; arrendatario Isidoro Martín y paga de renta anual 32 rs.: capitalizado en 720 rs. y tasado en 1144 rs. 78 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 455 id. Heredad de tierras en término de Carrascal, procedente del Arciprestazgo de San Udefonso de Zamora, compuesta de 5 piezas de cabida de 4 fanegas, 8 celemines, 2 cuartillos 3 estadales; su situacion á Casica de los mozos y otros, arrendatario Benito Arribas y paga de renta anual una fanega 6 celemines de trigo que á 27 rs. precio regulador en este partido, hacen 40 rs. 50 céntimos; capitalizada en 911 rs. 25 céntimos y tasada en 1416 rs. 50 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

NOTAS. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion especial de Bienes nacionales de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 26 de Agosto de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

Provincia de Zamora.

Por providencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las lineas siguientes.

Fincas Rústicas.—Clero.—Menor cuantia.

En Zamora.

Rentas para el dia 2 de Octubre de 1856 de 12 á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Bruges y Escribano D. Luis Estevez Hospital que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Número 2035 del Inventario. Heredad de tierras en término de Moraleja del Vino, procedente del Priorato de las Dueñas de esta ciudad, su arrendatario Vicente Aldea y paga de renta anual 17 fanegas de trigo, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en dos quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º Compuesto de 4 piezas de cabida de 16 fanegas, su situacion al despoblado de Arribayos y otros, produce en renta anual 8 fanegas de trigo, que á 27 rs. una, precio regulador en este partido hacen 216 rs., se halla tasado en 3300 reales y capitalizado en 4860 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2.º Compuesto de 5 piezas, de cabida de 18 fanegas, su situacion á do llaman el lomo y otros, su renta anual 9 fanegas de trigo, que á 27 rs. una, precio regulador en este partido, hacen 243 rs. tasado en 3600 rs. y capitalizado en 5467 reales 50 céntimos, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 424 id. Heredad de tierras en término de Morales del Vino, procedente del Curato del Espiritu Santo de Zamora, arrendatarios Justo Perez y otros y pagan de renta anual 24 fanegas 8 celemines de trigo y cebada, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en tres quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º Compuesto de 6 piezas de cabida de 13 fanegas 5 celemines 1 cuartillo, su situacion á do llaman cabeza del Vino y otros, su renta anual 4 fanegas 1 celemin 1 cuartillo de trigo y lomismo de cebada, que á 27 rs. el primero y 17 la cebada, precio regulador en este partido, hacen 180 reales 57 céntimos, tasado en 2091 rs. y capitalizado en 4062 rs. 83 céntimos, que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2.º Compuesto de 3 piezas de cabida de 11 fanegas y un cuartillo, su situacion á las barajas y otros, renta anual 4 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo de trigo y lomismo de cebada, que á 27 rs. el primero y 17 rs. la cebada, precio regulador en este partido hacen 180 rs. 57 céntimos tasado en 2091 rs. y capitalizado en 4062 rs. 83 céntimos, que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3.º Compuesto de 7 piezas de cabida de 11 fanegas 4 celemines 3 cuartillos, su situacion á do llaman el Es-

cambren y otros su renta anual 4 fanegas, 1 celemin 2 cuartillos de trigo y lomismo de cebada, que á 27 rs. el primero y 17 la cebada, precio regulador en este partido, hacen 182 rs. 92 céntimos, tasado en 2091 rs. y capitalizado en 4070 rs. 70 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 2033 id. Heredad de tierras en término de Morales del Vino, procedente de su fábrica parroquial, sin arrendatario dividida por los peritos para su venta en 2 quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º Compuesto de una tierra plantada de Vina que contiene 1100 cepas á do llaman el Trancad, valorado por los peritos en renta anual en una fanega y seis celemines de trigo y lomismo de cebada, que á 27 rs. el primero y 17 rs. la cebada, precio regulador en este partido, hacen 66 rs. capitalizado en 1485 rs. y tasado en 2200 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2.º Compuesto de una tierra á do llaman el Marcelo, de cabida de una fanega 6 celemines, está valorado en renta anual en una fanega 6 celemines de trigo y lomismo de cebada que á 27 rs. el primero y 17 rs. la cebada, precio regulador en este partido, hacen 66 rs. tasado en 600 y capitalizado en 1485 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 2034 id. Heredad de tierras en término de Villaralbo, procedente del curato del mismo, sin arrendatario: la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 2 quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º Compuesto de una viña, á do llaman el Alamo, que hace 1930 cepas, está valorado en 320 rs. de renta anual, tasado en 4825 rs. y capitalizado en 7200 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2.º Compuesto de una Viña al camino de Toro que hace 770 cepas, está valorado en 100 rs. anuales, tasado en 1540 rs. y capitalizado en 2250 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematado se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan grabadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion especial de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 26 de Agosto de 1856.—El Comisionado de Ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

Comision de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Zamora.

En el anuncio de fincas de mayor cuantia inserto en el Boletín oficial del miércoles 3 del actual núm. 104, se han padecido las equivocaciones siguientes:

Donde dice: Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo ultimo é instruccion de 31 del mismo, léase, *Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan etc.*

Donde dice: Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantía; entienda: *Fincas rústicas.—Clero.—Mayor cuantía*

Donde se lee en Zamora, debe entenderse en *Madrid y Zamora*.

Antes del núm. 293 del inventario ha dejado de ponerse, *En Zamora y Toro*.

Antes de estamparse *Ramon Zorrilla del Arbol* falta una nota que dice: *Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Zamora 26 de Agosto de 1856.*

Donde dice: Estas fincas se adjudicarán al mejor postor el cual las pagará segun su procedencia en los pueblos siguientes: Léase *en los plazos siguientes.*

Zamora 4 de Setiembre de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo cuya dotacion consiste en 200 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes dirigan sus solicitudes en el termino de 30 dias



á este Ayuntamiento, contados desde su insercion en el Boletín oficial, siendo cargo del Secretario la formacion é instruccion de todos los documentos pertenecientes á la municipalidad. Cunqueilla de Vidriales 27 de Agosto de 1856.—El Alcalde, Gabriel Simon.

==

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo dotada con 500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo cargo del mismo la formacion é instruccion de todos los documentos pertenecientes á la municipalidad. Olmillos de Valverde 27 de Agosto de 1856.—El Alcalde, Joaquin Vicente.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.**

D. Pablo Gonzalez Huebra, Doctor y Catedrático de Jurisprudencia y Rector de esta Universidad etc.

Hago saber: Que en conformidad á lo prevenido en el art. 62 del Reglamento de estudios vigente, el curso académico de 1856 á 1857, dará principio el dia 1.º de Octubre próximo, y en su virtud los que deseen matricularse en alguno de los años de estudios elementales de Filosofía, en esta facultad ó en la de Jurisprudencia y Medicina de segunda clase, lo verificarán desde el 16 del inmediato mes de Setiembre hasta el 30 del mismo, ambos inclusive, á cuyo fin estará abierta la Secretaria general de esta Universidad de 8 de la mañana á 2 de su tarde y en los cinco últimos dias desde las 4 de la tarde á las 9 de la noche, y hasta las 12 de esta en el que concluye el término. Y á fin de que los cursantes sepan las cualidades que han de tener para matricularse, documentos que necesitan presentar y derechos que deben satisfacer, se copian á continuacion los siguientes artículos del Reglamento.

**ARTICULOS DEL REGLAMENTO.**

Art. 195. Para ser admitido á la matricula de estudios elementales de Filosofía se requiere ademas de tener ganados los tres años de Latin y Humanidades, ser aprobado previamente en un exámen igual al que se exige en el artículo 235 para el 2.º ejercicio de los exámenes de prueba de curso á los estudiantes de Latinidad y Humanidades, con la diferencia de que las preguntas han de recaer sobre las asignaturas de los tres años de Latinidad, y de que el ejercicio de traduccion que ha de ser en el testo señalado para el tercer año, ha de durar 8 minutos empleando el alumno otros tantos en hacer su analisis. El Director del Instituto y los Catedráticos de Latinidad y Humanidades serán los jueces de estos exámenes que comenzarán en 15 de Setiembre.

El alumno pagará 20 rs por derechos de exámenes.

Art. 196. Para ser matriculado en las facultades de Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia se requiere el grado de Bachiller en Filosofía, y ademas para la de Medicina, deberán tener ganado un año de Griego en los términos espresados en el artículo 97.

Art. 197. Nadie será matriculado ni aun con protesta, después del primer año de Latinidad y Humanidades, sin haber ganado y probado el anterior.

Art. 207. El dia de la apertura de la matricula en los establecimientos públicos de enseñanza, se anunciará por los respectivos Jefes con un mes de anticipacion valiéndose para ello de los Boletines oficiales de las provincias. Los Alcaldes de los pueblos harán fijar el anuncio á la entrada de las casas consistoriales, á fin de que llegue á noticia de todos.

Art. 209. Estará abierta la matricula en todos los establecimientos públicos de enseñanza, con 15 dias de anticipacion al señalado para dar principio al curso.

En los últimos cinco dias permanecerá abierta la secretaria desde las 8 de la mañana hasta las 2 y desde las 4 de la tarde hasta las 9 y el dia en que fina el término hasta las 12 de la noche. Quedan sin embargo, autorizados los Rectores para admitir á la matricula hasta el 14 de Octubre al que acreditase justa causa para no haberse presentado en tiempo; y por consiguiente para admitirle al exámen del año anterior, si todavia no le hubiere sufrido.

Art. 211. La matricula será personal: no se incluirá en ella de otro modo á ningun cursante aunque se presente á solicitarlo algun encargado ó pariente suyo.

Art. 212. Todo cursante para ser matriculado deberá presentar:

- 1.º Su fé de bautismo, cuando por primera vez se matricule.
- 2.º Certificacion de haber probado y ganado el curso anterior, si procede de distinto establecimiento.
- 3.º Una papeleta en la cual espese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor con las señas donde estos residan y ademas el año en que pretenda matricularse.

Art. 213. La papeleta de que habla el artículo anterior, deberá estar firmada por el padre ó tutor. Si estos no residieren en el pueblo donde esté situada la Escuela, será presentado el cursante por una persona domiciliada en el; la cual anotará tambien las señas de su casa en la papeleta y la firmará á presencia del Secretario, haciendo esto mismo el alumno. El estudiante que eluda lo dispuesto en este artículo, será castigado al prudente arbitrio del Rector.

Art. 214. El secretario dará al alumno otra papeleta por la que conste hallarse matriculado, escribiendo en ella el número que por orden de presentacion le toque para su correspondiente curso ó asignatura. El cursante presentará esta papeleta á su catedrático el primer dia de leccion, para que anote su nombre y número; pero se quedará luego con ella. Al respaldo de la de la misma deberán estar impresas las principales obligaciones de los alumnos, para que en niagun tiempo aleguen ignorancia.

Art. 221. Los que estande matriculados en una facultad que no sea de Filosofía, queeran estudiar simultáneamente alguna asignatura de esta facultad, serán admitidos gratuitamente á la matricula.

Los alumnos de las facultades de Jurisprudencia y Medicina pagarán por derechos de matricula, en papel de reintegro 38 rs. las de Filosofía 160, y los de estudios elementales 120.

Este pago se hará en dos plazos, el uno al tiempo de inscribirse el alumno en la matricula, y otro concluida la primera mitad del curso.

Los cirujanos de primera clase que sean Bachilleres en Filosofía podrán matricularse con arreglo á la Real orden de 10 de Mayo de 1855 en el 5.º año de la facultad de medicina de esta escuela, y ganado este y el 6.º obtener el título de Médico de 2.ª clase en los terminos prevenidos por la legislacion vigente.

Los Medicos que quieran matricularse para aspirar al grado de Licenciado en Cirujía, necesitan estudiar en dos años las materias quirúrgicas que previene la Real orden de 21 de Setiembre del año anterior.

Los exámenes extraordinarios tendrán lugar en los últimos 15 dias del próximo mes de Setiembre.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 14 de Agosto de 1856.—Pablo Gonzalez Huebra.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

D. Mariano Bruges Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido etc.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania colatiba que en la Iglesia parroquial de Valcabado, y con el título de Sta. Maria fundaron D. Santiago Pascual y Doña Margarita Almancasa su mujer, á fin de que comparezcan en este juzgado y oficio del Escribano que refrenda á espresar y justificar el que contemplan les asiste, dentro de nueve dias que se les concede por segundo término, bajo apercibimiento que pasado les parará e. perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo provehido en la demanda promovida por Domingo Garcia vecino de Morenuela de los Infanzones, á nombre de su mujer Tomasá Pascual, sobre que se le adjudiquen en propiedad y como libres los bienes que componen la dotacion de la indicada capellania, conforme á las leyes vijentes. Zamora y Agosto 16 de 1856.—Mariano Bruges Por mandado de S. S. Severiano Fernandez.

Los que quieran interesarse en la compra de la madera que resulte del desmoche que en la proxima época oportuna ha de verificarse en la Fresnera situada en el arroyo de la dehesa de Santa Marina de Puerta, y en el pedazo de monte roble que existe en la misma dehesa, al sitio llamado la hoja de Valdefeatos, pueden presentarse á hacer sus proposiciones, hasta fin del próximo mes de Setiembre, en la Administracion de la Excm. Señora Condesa viuda del Montijo y de Miranda, establecida en Salamanca plazuela del trigo núm. 13, donde se les enterará del pliego de condiciones con que han de tener lugar los referidos desmoches.